

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15846 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.879, promovido por el Procurador don Antonio M. Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.879, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio M. Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 18 de junio de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de enero de 1983, sobre reintegro de gastos por asistencia médica de don Juan Garcia Rueda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 16.879 interpuesto por el Procurador don Antonio M. Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», contra el acto de la Administración, Subsecretaría de la Presidencia de Gobierno, de 18 de junio de 1984, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, y por ello válido y eficaz. Sin declaración expresa sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15847 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.111/1986, promovido por don Pedro Morey Estrades, en su propio nombre y representación.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.111/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Morey Estrades, en su propio nombre y representación, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 21 de mayo de 1986, en la que se denegaba al interesado la prestación de «remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo número 2.111/1986, interpuesto por doña María del Carmen Lago Delgado, en nombre y representación de don Pedro Morey Estrades,

revocando los acuerdos de 21 de mayo de 1986, de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y de 15 de septiembre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, declarando el derecho del recurrente a la pertinente prestación de «remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido» y a la pensión complementaria por «incapacidad permanente absoluta»; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15848 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1267/1985, promovido por doña María Luisa Martínez Cortés, en su propio nombre y representación.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1267/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Martínez Cortés, en su propio nombre y representación, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 6 de marzo de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de junio de 1983, sobre la baja de oficio de sus hijos en su título de mutualista.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Martínez Cortés contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 6 de marzo de 1985, mediante la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Cuerpo Rector de la MUFACE de fecha 28 de junio de 1983, sobre baja de oficio de sus hijos, en su título de mutualista; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, sin que proceda su nulidad, absolviendo a la Administración demandada, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15849 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2439/1985, promovido por el Procurador don José Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de doña Caridad Sevilla Montilla.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo